

**ACUERDO N° 020 DE 2023**  
(22 de agosto de 2023)

**"POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL ACUERDO 007 DEL 28 DE ABRIL DE 2023"**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 30.5 de los Estatutos y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 1º de la Ley 1437 de 2011 señala que la finalidad del procedimiento administrativo se centra en garantizar la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos normativos, así como el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado.

Que, el artículo 3º de la norma citada prevé que es deber de las autoridades interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y en especial los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros.

Que, el principio de eficacia promueve la obtención de los fines del Estado a través de los procedimientos administrativos, de la eliminación de los obstáculos formales, las decisiones inhibitorias, las dilaciones o retardos de los procesos y el saneamiento de las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala que las autoridades administrativas podrán, de oficio o a petición de parte, corregir los actos administrativos que se presenten como errores aritméticos, de transcripción o de omisión de palabras, sin que esto altere el sentido material de las decisiones.

Que, mediante Acuerdo 007 del 28 de abril de 2023 se autorizó al Gerente de la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS para que presentara propuesta, suscribiera contrato y adelantara todas las actuaciones contractuales que fueran necesarias para la ejecución del presente proyecto:

**"ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Gerente General de la Empresa para que participe en los procesos contractuales, presente propuesta y suscriba los respectivos contratos a los que haya lugar, sobre los proyectos que se enuncian a continuación, cuyo valor es superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V):**

<b>Nombre del proyecto</b>	<b>BPIN</b>	<b>Valor</b>
CONSTRUCCIÓN DE PATINODROMO EL TREBOL DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER	2021541720024	DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.700.000.000.00)

indicó el Código BPIN 2021541720024 por valor de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.700.000.000.oo)**, siendo que el BPIN del proyecto corresponde al Código 2023541720001.

Que, dodo con el mencionado artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se torna necesario realizar la corrección del yerro incluida en el artículo 1º del Acuerdo 007 de 2023, en cuanto al código BPIN del mencionado proyecto de CONSTRUCCIÓN DE PATINODROMO EL TREBOL DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA.

Que, este proyecto de Acuerdo cuenta con viabilidad jurídica emanada del Asesor Externo de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1º.- CORREGIR** el artículo 1º del Acuerdo N° 007 del 28 de abril de 2023 "Por el cual se autoriza al Gerente de la Empresa para presentar propuesta, participar en el proceso y suscribir cuatro contratos que superen los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.", el cual quedará así:

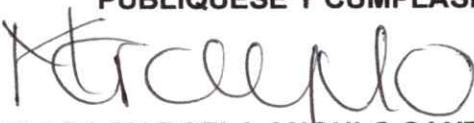
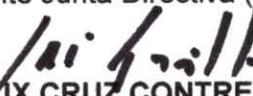
"**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** al Gerente General de la Empresa para que participe en los procesos contractuales, presente propuesta y suscriba los respectivos contratos a los que haya lugar, sobre los proyectos que se enuncian a continuación, cuyo valor es superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V):

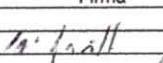
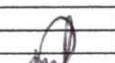
Nombre del proyecto	BPIN	Valor
CONSTRUCCIÓN DE PATINODROMO EL TREBOL DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER	2023541720001	DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.700.000.000.oo)

(...)"

**ARTÍCULO 2º:** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 007 del 28 de abril de 2023, conservarán su vigencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
 Presidente Junta Directiva (D)  
  
**JOSÉ FÉLIX CRUZ CONTRERAS**  
 Secretario

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó Javier Perozo Hernández	Asesor Jurídico	
Revisó José Félix Cruz Contreras	Secretario General	
Elaboró: Liliana Fuentes Medina	Dirección de Proyectos	
Aprobó: Víctor Oliverio Peña Maldonado	Gerente General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.		